



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

**Sentencia No. 056**

**Proceso Sucesión Intestada**

**Radicado 2021-00177-00**

*Armenia Q., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)*

*Procede el despacho a proferir la Sentencia que en Derecho corresponda aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado en el proceso de Sucesión Intestada de la causante Luz Adriana Franco Sepúlveda identificado en vida con la CC 25.025.667, como quiera que no se perciben vicios de nulidad que conduzcan a invalidar lo actuado, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

- 1. Luz Adriana Franco Sepúlveda identificado con la CC 25.025.667, tuvo la ciudad de Armenia como su último domicilio y asiento principal de sus negocios.*
- 2. La causante convivió con el señor James Arbey Vega Franco, con quien procreó dos hijos Cristian Camilo y Dylan Vega Franco, este último menor de edad. A la fecha de la defunción ya no convivía con el señor Vega, por tanto, no le asiste derecho de solicitar la declaración de la sociedad patrimonial, pues ya llevaban un año de separados*
- 3. La señora Luz Adriana Franco Sepúlveda, murió en la ciudad de Armenia el día 4 de JULIO de 2020.*

**SOLICITUD**

- 1. Mediante Apoderado Judicial el señor Cristian Camilo Vega Franco, con CC1.005.233.503 y el menor Dylan Vega Franco con TI 1.111.556.964 representado legalmente por su progenitor James Arbey Vega Zapata, identificado con CC18470331 solicitaron declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante Luz Adriana Franco Sepúlveda identificada en vida con la CC 25.025.667.*

2. *Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos y trabajo de partición de los bienes del causante.*

### **ACTUACIÓN PROCESAL**

*Por auto de fecha 17 de JUNIO de 20221, se declaró abierto y radicado el presente trámite de SUCESIÓN INTESTADA de la causante Luz Adriana Franco Sepúlveda identificado con la CC 25.025.667, haciendo los pronunciamientos y citaciones de ley y, reconociendo como herederos a Cristian Camilo Vega Franco, con CC1.005.233.503, Dylan Vega Franco con TI 1.111.556.964 este último representado legalmente por su progenitor James Arbey Vega Zapata CC 18470331 quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.*

*El despacho el 14 de enero del 2022, se constituyó en audiencia virtual para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante, los cuales fueron presentados de conformidad con las instrucciones impartidas por los interesados, lo que dio lugar a que estos Inventarios quedaran aprobados en el acto.*

### **CONSIDERACIONES**

*Los presupuestos procesales, tales como la capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del Juez se reúnen a cabalidad, así como la legitimación en la causa.*

*Analizado el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, fue adjudicada íntegramente al señor Cristian Camilo Vega Franco con CC1.005.233.503 y al menor de edad, Dylan Vega Franco con TI 1.111.556.964 representado legalmente por su progenitor James Arbey Vega Zapata, identificado con la CC18470331, en consecuencia, nada hay que objetar; toda vez que el trabajo reúne los requisitos de Ley, al guardar la equidad, el respeto por la norma sustantiva, por lo tanto, es procedente impartir aprobación y hacer los demás ordenamientos respecto a la inscripción y protocolización.*

*En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA, QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,*

### **FALLA:**

**PRIMERO:** *Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión de la causante Luz Adriana Franco Sepúlveda,*

identificada en vida con la CC 25.025.667, los cuales quedan en cabeza del señor Cristian Camilo Vega Franco, con CC1.005.233.503 y el menor de edad Dylan Vega Franco, con TI 1.111.556.964, representado legalmente por su progenitor James Arbey Vega Zapata identificado con CC18470331, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Inscribir el trabajo aprobado y esta decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío en los folios de matrícula inmobiliaria No. 280-76698 y matricula inmobiliaria No. 280-159691, Por el Centro de servicios líbrese el oficio respectivo y remítase desde el correo electrónico institucional, en dos originales acompañado de la copia de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación debidamente autenticado con la constancia de ejecutoria.

Se advierte a la parte interesada que debe allegar a la Orip de Armenia el oficio con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales y la impresión completa de los archivos adjuntos, para efectos que, en la Ventanilla única de recaudo de la referida oficina, le liquide el valor de los derechos de registro.

Posteriormente deberá realizar el pago de los derechos de registro y los impuestos, y allegar a esa oficina los originales de los recibos para la radicación pertinente y asignación del turno, de acuerdo con la instrucción administrativa No 05 de 2022.

**TERCERO:** Inscribir el trabajo aprobado y esta decisión en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia, Quindío respecto del vehículo Kian Picanto EKOTAXI LX servicios público, modelo 2016, Placa SQE023, Por el Centro de Servicios de Judicial, líbrese el oficio respectivo acompañado de la copia de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación debidamente autenticado con la constancia de ejecutoria.

**CUARTO:** Protocolizar el trabajo de partición y esta sentencia, en la Notaría de este círculo que elijan los interesados, de lo cual deberán dejar constancia en el expediente.

**QUINTO:** Expedir las copias pertinentes a costa de los interesados.

**SEXTO:** Archivar las diligencias una vez cumplidos los ordenamientos anteriores y previa anotación en los sistemas de radicación que se llevan en el despacho

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**dca71c59c0110e562201e76670fe9eba6d46d38d2608dd79bb73fae6727037a6**

*Documento generado en 25/04/2022 06:05:53 AM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**